

Jueves, 3 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Padrón de consumo de agua y canon de saneamiento 2.º bimestre de 2026.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2026 se ha aprobado el Padrón de la Tasa por consumo de agua potable y Canon de Saneamiento correspondiente al segundo bimestre del ejercicio 2026, así como las correspondientes listas cobratorias.

El citado Padrón se somete a exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en las dependencias municipales y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

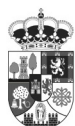
La exposición pública del Padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el mismo, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones comprendidas en el Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRO

Se establece como período de pago en voluntaria de las liquidaciones correspondientes al citado Padrón el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres, de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los recibos domiciliados serán cargados en las cuentas bancarias designadas por los obligados al pago. Los recibos no domiciliados podrán satisfacerse durante el período voluntario por los medios y en las entidades colaboradoras habilitadas por el Ayuntamiento.



Jueves, 3 de septiembre de 2026

Transcurrido el período voluntario de pago sin haberse efectuado el ingreso, se iniciará el período ejecutivo y las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas del procedimiento, en los términos legalmente establecidos.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almaraz, 31 de agosto de 2026

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE

